DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 18/2021. -

Asunción, 08 de noviembre de 2.021.-

Expediente MEU N°	3.665/2.021.-
Recurrente:	CONSORCIO SACEEM – GRINOR.-
Referencia:	Llamado MOPC Nº 139/2.015. Contrato S.G. Ministro Nº 43/2.017 – "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2da. Tanda – Lote 1". ID N° 290.294".-
Tema:	Reajuste de Precios.-

1- ANTECEDENTES

- Memorándum DCV N° 1.487/2.021, de fecha 07 de octubre de 2.021, de la Dirección de Caminos Vecinales, dando cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Asunto Jurídico en Memorándum DAJ N° 2.437.-
- Memorándum DAJ N° 2.437/2.021, de fecha 23 de setiembre de 2.021, de la Dirección de Asunto Jurídico.-
- Memorándum UOC N° 2.677/2.021, de fecha 16 de setiembre de 2.021, de la Unidad Operativa de Contratación.-
- Memorándum UAC N° 279/2.021, de fecha 15 de setiembre de 2.021, de la Unidad Administrativa y Contable, donde se solicita la emisión del Código de Ajuste de Precios, referente al Contrato S.G. Ministro N° 43/2.017, del Llamado MOPC N° 139/2.015.-
- Nota DCV/UEP – CAF N° 21/2.021, de fecha 19 de agosto de 2.021.-
- Memorándum N° 405/2.021, de fecha 16 de agosto de 2.021, Informe Complementario Dpto. de Ejecución – Dirección de Caminos Vecinales.-
- Nota del Consorcio SACEEM – GRINOR, de fecha 27 de octubre de 2.020.-

2- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. **MEU N° 3.665/2.021**, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

3- MARCO LEGAL

- **Resolución N° 5.695/2.019 de la DNCP**, la cual expresa cuanto sigue:

  SECCIÓN III – Reajustes

  Artículo 47. Reajustes de Precios: El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud por parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.-

  Artículo 48. Justificación: En el dictamen del administrador del contrato debe constatar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, debe exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el a los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido.-

  El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir del cual se aplicarán los reajustes concedidos.-

  Artículo 49. Conformidad del Proveedor: El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.-

  Artículo 50. Incremento del monto adjudicado: En casos en los que el reajuste de precio implique incrementó del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

  Artículo 51. Disminución del monto adjudicado: En los casos en los que el reajuste de precio implique la disminución del monto adjudicado, se deberá remitir el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias.-
- Ley 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas".-
- Pliego de Bases y Condiciones LPI N° 139/2.015.-
- Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-
- Contrato S.G. Ministro N° 43/2.017.-

Marcos A. Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 18/2021. -

4- RESPONSABLES DEL REAJUSTE SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES,** Sra. Lincy Romina Lucena Vera.-
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS,** Sr. Berto Colmán.-
- **DIRECCION DE CAMINOS VECINALES,** Ing. Rubén Andino.-
- **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CAF FONPLATA-DCV,** Ing. Miguel Ángel Rivelli.-
- **REPRESENTANTE DEL CONSORCIO SACEEM - GRINOR,** Sr. Eduardo Gómez Fernández.-

5- CONSIDERACIONES

El Monto Total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 940.374.277 (Guaraníes, novecientos cuarenta millones, trescientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y siete) IVA incluido**, que representa el 7,5% del monto del contrato original de **Gs. 12.571.176.123 (Guaraníes, doce mil quinientos setenta y un millones, ciento setenta y seis mil, ciento veintitrés) IVA INCLUIDO**, para los **Certificados del 01 al 33, correspondientes a los meses de Junio 2017 a Marzo de 2020, excluyendo los certificados de monto 0 (cero) N° 2, 3 , 4, 5 correspondiente a agosto-17 a noviembre-17, Certificado N° 7, 8 y 12 que corresponde a los meses de enero-18, febrero-18 y junio-18, y los certificados N° 31 y 32 que corresponden a los meses de enero-20 y febrero-20.-**

N°	Mes	Importe Certificado	Boletín N°	Reajustes	Reajustado	Diferencia
1	jul-17	102.409	Boletin N° 112	2.436.533	0	2.436.533
2	ago-17	0	Boletin N° 113	0	0	0
3	set-17	0	Boletin N° 114	0	0	0
4	oct-17	0	Boletin N° 115	0	0	0
5	nov-17	0	Boletin N° 116	0	0	0
6	dic-17	13.919.698	Boletin N° 117	329.545	0	329.55
7	ene-18	0	Boletin N° 118	0	0	0
8	feb-18	0	Boletin N° 119	0	0	0
9	mar-18	39.893.192	Boletin N° 120	1.581.498	4.374.219	-2.792.721
10	abr-18	237.801.205	Boletin N° 121	8.749.154	5.910.434	2.838.720
11	may-18	9.964.100	Boletin N° 122	352.591	232.245	120.346
12	jun-18	0	Boletin N° 123	0	0	0
13	jul-18	373.584.343	Boletin N° 124	22.524.816	22.589.515	-64.696
14	ago-18	354.647.098	Boletin N° 125	21.326.736	18.451.621	2.875.115
15	set-18	583.557.975	Boletin N° 126	35.178.235	30.455.937	4.722.298
16	oct-18	925.711.180	Boletin N° 127	55.944.250	48.467.183	7.477.067
17	nov-18	805.241.547	Boletin N° 128	53.175.170	42.166.951	11.008.219

18	dic-18	527.073.980	Boletin N° 129	33.804.847	34.664.850	-860.003
19	ene-19	560.832.599	Boletin N° 130	31.804.931	33.741.540	-1.936.609
20	feb-19	782.598.648	Boletin N° 131	45.564.991	48.385.746	-2.820.755
21	mar-19	63.946.392	Boletin N° 132	3.695.324	31.334.661	-27.639.337
22	abr-19	216.178.818	Boletin N° 133	11.937.068	12.348.960	-411.892
23	may-19	179.014.703	Boletin N° 134	11.732.731	12.261.097	-525.366
24	jun-19	1.022.250.967	Boletin N° 135	73.518.968	50.896.921	22.622.047
25	jul-19	1.731.319.277	Boletin N° 136	141.709.624	102.184.787	39.524.837
26	ago-19	1.308.043.085	Boletin N° 137	111.139.053	138.445.296	-27.306.243
27	set-19	1.421.165.267	Boletin N° 138	121.593.322	93.390.178	28.203.144
28	oct-19	843.018.171	Boletin N° 139	70.003.775	60.855.576	9.148.199
29	nov-19	87.268.837	Boletin N° 140	7.318.765	50.660.911	-43.342.146
30	dic-19	184.331.456	Boletin N° 141	15.101.809	15.095.243	6.566
31	ene-20	0	Boletin N° 142	0	0	0
32	feb-20	0	Boletin N° 143	0	0	0
33	mar-20	824.348.381	Boletin N° 144	59.850.541	67.507.407	-7.656.866
		13.198.120.127		**940.374.277**	924.421.275	15.953.002

Obs: La columna **"Reajustado"** se refiere a pagado con los certificados, calculados en base al boletín disponible a la fecha de la solicitud **(que no precisamente pudiera ser del mismo mes del certificado por no haber disponible a la fecha esa información)**, y la columna **"Reajuste"** corresponde a la regularización del Reajuste ya pagado, que resulta de aplicar la regularización del reajuste de acuerdo al boletín de cada mes del certificado pagado y que en la columna **"Boletín"** se indica el correcto.-

No se observa el V° B° del Sr. Viceministro de Obras Públicas en el proyecto de Resolución.-

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, Unidad Ejecutora de Proyectos CAF FONPLATA de la Dirección de Caminos Vecinales, Ing. Miguel Ángel Rivelli, Dirección de Caminos Vecinales, Ing. Rubén Andino y por el representante legal del CONSORCIO SACEEM, Sr. Eduardo Gómez Fernández, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.-

7- LIMITACIONES

De conformidad a la Ley N° 1535/1.999, de la Administración Financiera del Estado Art. 61 y su respectivo Decreto Reglamentario, esta Dependencia emite su opinión en base a la documentación presentada, a fin de verificar que se haya cumplido lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación no

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 18/2021. -

abarca el aspecto presupuestario ni contable de la Institución ni el análisis del rubro al cual fuera afectado el expediente.-

Es nuestro informe.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene 97 (noventa y siete) hojas foliadas.-

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TECNICA: para los trámites que hubiere lugar.-

MARCOS A. FLORENTÍN M.
Auditor
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Con el Informe que antecede para los trámites que hubiere lugar.-

LIC. ARNALDO INSFRAN
Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: Con el Informe que antecede.-

LIC. DANY MARTA LOPEZ
Directora
Dirección de Auditoría Interna